

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 23 ENE 2013

Contrato No. 05/2013
Libre Gestión No. 20120111
Resolución de Adjudicación No. 14/2012
Fondos General

Nosotros, **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de Treinta y Nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ y número de identificación tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 160 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 772, publicado en el Diario Oficial No. 242 Tomo 381 de fecha 23 de diciembre de 2008, Artículos número diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el transcurso de este instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; Y **MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN**, de Cincuenta y Ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en calidad de comerciante individual y titular de la empresa Comercial que tiene el establecimiento denominado **SALINERA SAN JORGE**, del domicilio de San Bartolo, Ilopango, San Salvador. En el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter con que comparecemos, convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** *El Contratista se compromete a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, los Alimentos en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:*

REGLON	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
2	CODIGO 50101250 DULCE DE PANELA, ATADO DULCE DE PANELA SIN MARCA, ORIGEN EL SALV. VENCIMIENTO UN AÑO	C/U	12	\$1.00	\$12.00
3	CODIGO 50102040 CAFÉ MOLIDO CAFÉ MOLIDO MARCA: CAFÉ-CAFÉ ORIGEN: EL SALV. VENCIMIENTO 6 MESES	LIBRA	200	\$2.25	\$450.00

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

REGLON	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
5	CODIGO 50102400 TE DE MANZANILLA, CAJA (100 SOBRES) TE DE MANZANILLA, CAJA (100 SOBRES) MARCA: MC KORMIC ORIGEN C.A. VENCIMIENTO UN AÑO	C/U	12	\$4.50	\$54.00
16	CODIGO 50106040 ARROZ PRECOCIDO (BOLSA DE 1 LIBRA) ARROZ PRECOCIDO (BOLSA DE 1 LIBRA) MARCA: SAN PEDRO ORIGEN: EL SALV. VENCIMIENTO: 6 MESES	LIBRA	900	\$0.60	\$540.00
17	CODIGO 50106050 ARROZ PULIDO (BOLSA DE 1 LIBRA) ARROZ PULIDO (BOLSA DE 1 LIBRA) MARCA: GUMARSAL. ORIGEN: EL SALV. VENCIMIENTO: 6 MESES	LIBRA	40	\$0.55	\$22.00
20	CODIGO 50106235 MAIZENA DE SABORES, SOBRE DE 50g MAIZENA DE SABORES, SOBRE DE 50G MARCA: MAICENA ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO: 6 MESES	C/U	800	\$0.50	\$400.00
24	CODIGO 50106380 PASTA CODITOS, PAQUETE (200GRS) PASTA CODITOS, PAQUETE (200GRS) MARCA: ROBERTONI, FAMA, INA ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO: 1 AÑO	C/U	60	\$0.35	\$21.00
25	CODIGO 50106490 PASTAS MACARRONES, PAQUETE (DE 200GRS) PASTAS MACARRONES, PAQUETE (DE 200GRS) MARCA: ROBERTONI, FAMA, INA ORIGEN: C.A VENCIMIENTO 1 AÑO	C/U	220	\$0.35	\$77.00
28	CODIGO 50107030 AJO CABEZA, AJO CABEZA, SIN MARCA ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO 3 MESES	C/U	90	\$0.25	\$22.50
34	CODIGO 50107340 MOSTAZA MOSTAZA MARCA: EL NORTEÑO, EL MESERO Y OTRAS ORIGEN: EL SALV. VENCIMIENTO: 6 MESES	GALON	12	\$4.00	\$48.00
36	CODIGO 50107490 SALSA INGLESA, FRASCO (156ML 5 ONZAS) SALSA INGLESA, FRASCO (156ML 5 ONZAS) MARCA: REGGI ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO: 1 AÑO	C/U	36	\$1.00	\$36.00
47	CODIGO 50109350 MARGARINA VEGETAL MARGARINA VEGETAL MARCA: MIRASOL ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO: 2 MESES	LIBRA	60	\$1.50	\$90.00
57	CODIGO 50115150 CARNE DE SOYA DESHIDRATADA, PAQUETE (454GRS) CARNE DE SOYA DESHIDRATADA, PAQUETE (454 GRS) MARCA: PROTEMAS ORIGEN: C.A VENCIMIENTO: 6 MESES	C/U	80	\$2.00	\$160.00
58	CODIGO 50116160 GELATINA, DIFERENTES SABORES, SOBRE (SOBRE DE 45 GRAMOS) GELATINA, DIFERENTES SABORES, SOBRE (SOBRE DE 45 GRAMOS) MARCA: ROYAL ORIGEN: C.A VENCIMIENTO: 1 AÑO	C/U	24	\$0.50	\$12.00

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

REGLON	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
62	CODIGO 50116380 SOPA DESHIDRATADA, DIFERENTES SABORES, SOBRES (57GRS) SOPA DESHIDRATADA, DIFERENTES SABORES, SOBRES (57GRS) MARCA: MAGGY ORIGEN: C.A VENCIMIENTO: 1 AÑO.	C/U	300	\$0.35	\$105.00
TOTAL:					\$2,049.50

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato:

a) Las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión No. 20120111 y sus anexos, b) Oferta técnica y económica, y sus documentos presentada por El Contratista; c) Adendas si las hubiere, d) La Resolución de Adjudicación Número 14/2012 y sus Modificativas si las hubiere; y, e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y buena calidad. y g) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.**

A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Especificaciones Técnicas y se describe en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista pretenda entregar si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y El Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de ocho días como máximo de sucedido el evento. C) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El suministro de **productos alimenticios** para el año 2013 se realizará según necesidades remitidas por la jefe de alimentación y dietas y serán entregados en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en la 9ª. Calle Oriente Barrio El Rosario Nueva Concepción, y se recibirán las entregas los días Martes de cada semana, en horario de 7:30am a 12:00 medio día.

Para lo cual el suministrante o representante autorizado en coordinación con el administrador del contrato y el Guardalmacén, verificarán que el suministro a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y lo relacionado con la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente, la cual debe ser firmada por el representante de la empresa, el

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

administrador del contrato y el Guardalmacén. La cantidad de las entregas de los alimentos adjudicados será determinada en la solicitud de la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital, enviada al contratista a través de fax. De encontrarse diferencia en tamaño y calidad en los alimentos no se recibirán los productos. Los plazos de entrega se realizaran de la siguiente manera:

RENGLONES	PLAZOS DE ENTREGA
Renglones: 2, 3, 5, 16, 17, 20, 24, 25, 28, 34, 36, 47, 57, 58 y 62.	Entrega quincenal (previa solicitud del Depto. De Alimentación y Dietas del Hospital.)

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el hospital podrá extender el plazo. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL pagará Al Contratista la cantidad de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE 50/100 DOLARES (\$2,049.50)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; que el hospital pagará al contratista o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se ha constituido la certificación de fondos No. 07/2013 por la cantidad de Treinta Cinco Mil Seiscientos Setenta y Siete 12/100 Dólares, con cifrado presupuestario 2013-3227-3-02-02-21-1-54101, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todas las que se vayan constituyendo según necesidad del hospital. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicha certificación de fondos, el hospital podrá incorporar las certificaciones de fondos necesarias según necesidad institucional. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango. En dólares de los

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

Estados Unidos de América mediante cheque, en un plazo de sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedada la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de la libre gestión, número de resolución de adjudicación y detalle del renglón o correlativo, la descripción del suministro, unidad de medida, precio unitario y total; y acta de recepción del suministro. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION, las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los OCHO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y permanecerá vigente durante un plazo de CATORCE contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. La fianza deberá presentarse en original y cuatro copias en la UACI del Hospital Nacional de Nueva Concepción ubicada en las oficinas administrativas del hospital en novena calle oriente, Barrio El Rosario, nueva Concepción, para la revisión. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El titular del Hospital nombra mediante acuerdo No. HNNC-04/2013 a la señora XX, quien será responsable de darle estricto cumplimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 17, inciso 2° y Art. 20,

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

literal o) del Reglamento de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El suministro de alimentos para personas será entregado según detalle de la clausula primera, para lo cual el Guardalmacén y el administrador del contrato verificaran que el suministro a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en factura duplicado cliente, levantando acta de recepción, la que deberá ser firmada por el representante de la empresa, el administrador del contrato y guardalmacén. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El hospital podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentare situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento a cualquiera de las clausulas establecidas en el contrato el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. El Hospital hará efectivas las garantías que tenga en su poder. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, tales como: vencimientos, corrección en la presentación, cambios de origen, de marcas, correcciones de números de registros que no afecten el objeto del contrato, estas se llevaran a cabo mediante resolución del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VARIACION EN CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del hospital, el contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos, hasta del 20% veinte por ciento del valor total del contrato. Para lo cual se emitirá resolución modificativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA.** Este Contrato tendrá una vigencia de Doce Meses, del primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Trece. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

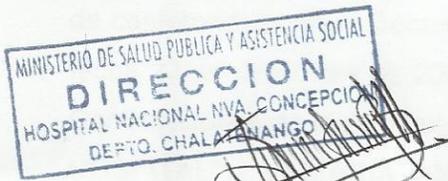
Salvador, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y demás legislación Salvadoreña aplicable, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLAUSULA VEGESIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del suministro, el Contratante, a través del Administrador del Contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en

correo

electrónico: uaci.hnnc@hotmail.com y El Contratista en

y correo

electrónico: administración@salinerasanjorge.com . En fe de lo cual firmamos este Contrato en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, el día Siete de enero de dos mil Trece.



DR. CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO
DIRECTOR Y TITULAR
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION


MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN
PROPIETARIO
SALINERA SAN JORGE

